



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSATORIO DE NEIVA HERNANDO MONCALEANO PERDOMO
CONTRA:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2019-00247-00</u>

Neiva, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la decisión optada por el Honorable Tribunal Superior de Neiva, en providencia del 26 de octubre de 2023 y comunicada mediante Oficio No. 01673 del 14 de noviembre de 2023.

Advierte este despacho que mediante resolución No. 2022320010005521-6 del 26 de agosto de 2022 emanada de la Superintendencia de Salud, se ordenó la liquidación inmediata del programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila, de modo tal que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º de la referida resolución de suspensión inmediata de los procesos y la remisión de los expedientes al liquidador, advirtiéndole que cualquier actuación efectuada por los operadores de la justicia, con posterioridad debían declararse la respectiva nulidad.

Conforme lo anterior, ante la carencia de competencia por autoridad de la ley, no puede este despacho avocar conocimiento del mismo, señálese que proceder de forma diferente a lo dicho, sería un desgaste jurisdiccional y contrario a la economía procesal, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA**, en auto de fecha 26 de octubre de 2023, proferida dentro del presente proceso, que **CONFIRMO** el auto del 11 de diciembre de 2019, proferida por este Despacho, en consecuencia, dispuso negar parcialmente el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: SUSPENDER el presente proceso de conformidad con lo establecido en el literal c) numeral 1) del artículo 3º de la referida resolución No. 2022320010005521-6 del 26 de agosto de 2022 emanada de la Superintendencia de Salud.

TERCERO: ORDENAR remitir este proceso Ejecutivo Singular No. 41001-31-03-004-2019-00247-00, instaurado por E.S.E. HOSPITAL UNIVERSATORIO DE NEIVA HERNANDO MONCALEANO PERDOMO, a través de apoderado judicial, en contra de CAJA COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA “COMFAMILIAR HUILA”, hoy EPS COMFAMILIAR HUILA en LIQUIDACION, al señor liquidador **Dr. JUAN CARLOS VALERA MORALES** a la dirección física en la Carrera 9 # 127 C - 60 Oficina - 405 de la ciudad de Bogotá D.C, Ofíciense en tal sentido, describiendo plenamente la cantidad de folios y cuadernos que se remiten.

CUARTO: COMUNIQUESE a la Superintendencia Nacional de Salud de lo aquí decidido.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

QUINTO: COMUNIQUESE al señor Liquidador Dr. **JUAN CARLOS VALERA MORALES** que de la revisión que se efectuó de la Plataforma de Depósitos Judiciales no se encontraron dineros consignados a órdenes de este proceso.

SEXTO: DEJESE constancia de su egreso en los libros respectivos y en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

